

Resolución de Unidad

N° L-00620-2025-MIDIS/WM-UA

Santiago de Surco, 13 de octubre del 2025

VISTOS:

La Validación de Ejecución Contractual de la Garantía de Fiel Cumplimiento de 23 de septiembre de 2025, del Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 000649-2025-MIDIS/WM-LIQ-RU); el Informe Legal de Validación de Ejecución Contractual de fecha 13 de octubre de 2025, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 se derogó la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Sétima, Octava, Decima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del PNAEQW, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAECWM, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAECWM, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 237-2023-MIDIS, se aprueba el Plan Operativo Institucional – POI 2024, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende, entre otras, a la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2019- MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAEQW, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y el PNAEQW hoy PNAECWM para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe el PNAECWM;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, se delega facultades en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración para aprobar mediante Resolución Jefatural, las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; siendo que, mediante Resolucion de Direccion Ejecutiva N° D000505-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se dispuso, que en merito a lo dispuesto en la Resolucion Ministerial N° 159-2022-MIDIS, toda mención a Resoluciones Jefaturales, debe entenderse referido a Resoluciones de Unidad:

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000326-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó la "Norma técnica para la prestación del servicio alimentario de niñas y niños de 12 a 36 meses del Servicio de Cuidado Diurno por parte del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código Norma Técnica N° 002-2024-MIDIS/PNAEQW, Versión N° 03, el cual establece las disposiciones para la atención a requerimientos de alimentación complementaria en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024; Disposiciones en Materia de Desarrollo e Inclusión Social, Atención Alimentaria Complementaria en favor de niñas y niños de 12 a 36 meses del servicio cuidado diurno, rigiéndose por sus procedimientos operativos de compra establecidos en el marco de lo dispuesto en la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000278-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el Marco del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma que contiene los procedimientos operativos para la transferencia de recursos financieros a los comités de compra del modelo de cogestión, que se conformaron para contratar los bienes y servicios necesarios, para la prestación del servicio alimentario del Programa;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000695-2023-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó el Procedimiento para la liquidación de contratos suscritos por los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código PRO-027-PNAEQW-UGCTR - Versión N° 08, que contiene los lineamientos y acciones para la evaluación final de la ejecución contractual y liquidación de contratos suscritos por los comités de compra del modelo de cogestión;

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento para la Liquidación de Contratos de la Prestación del Servicio Alimentario, la Unidad Territorial de UCAYALI, remitió el Expediente de Ejecución de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 0004-2024-CC-UCAYALI 2/RACIONES, suscrito entre el proveedor AGROINDUSTRIA AMAZONAS SAC y el Comité de Compra UCAYALI 2, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de UCAYALI, solicitó el importe total de S/. 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.
- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra UCAYALI 2, para el pago al proveedor el importe de S/. 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES).
- La Garantía de Fiel Cumplimiento conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado y de la Garantía de Seriedad de Oferta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.5.4 literal d) de la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma como Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato.
- En ese sentido, el total de la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente al 10% es el importe S/69,027.14 (SESENTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE CON 14/100 SOLES), del cual se ejecutará el importe de S/13,830.55 (TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 55/100 SOLES), correspondiente al 2% de la Garantía de Seriedad Oferta y la diferencia que es el 8% por el importe de S/55,196.59 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 59/100 SOLES), será materia de recuperación de importes posterior a la ejecución
- No se aplicaron deducciones por concepto de penalidades.
- Se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato Nº 0004-2024-CC-UCAYALI 2/RACIONES, que asciende a S/. 690,271.40 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 40/100 SOLES).
- De acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, validó la aplicación de la penalidad, que no fue identificada durante la ejecución contractual, por el importe total de S/. 5,144.88 (CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 88/100 SOLES), el cual será deducido de la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- De conformidad a lo dispuesto en la "Norma Técnica para la prestación del servicio alimentario de niñas y niños de 12 a 36 meses del Servicio de Cuidado Diurno por parte del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", Bases Integradas, Procedimientos y Protocolos correspondientes del PNAEQW se procedió a notificar al proveedor AGROINDUSTRIA AMAZONAS S.A.C., mediante CARTA NOTARIAL N° 068-2024-CC-UCAYALI 2, declarando RESUELTO el Contrato N° 0004- 2024-CC-UCAYALI 2/RACIONES SCD ítem: CALLERÍA_SCD; por haber incurrido en causal de resolución contractual, al haberse configurado lo establecido en el numeral 3.10.1, literal i) de las Bases Integradas vigente para el PCE 2024 y lo establecido en el numeral 17.2.1 literal i) del CONTRATO N° 0004-2024-CC-UCAYALI 2/RACIONES SCD ítem: CALLERÍA_SCD
- De la verificación y análisis realizado, se ha identificado que corresponde la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 2% por el importe de S/ 13,830.55 (TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 55/100 SOLES).

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de Ejecución del Contrato N° 0004-2024-CC-UCAYALI 2/RACIONES, remitido por la Unidad Territorial de UCAYALI, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos considera pertinente continuar con el trámite de Ejecución de Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor, por el importe de S/. 13,830.55 (TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 55/100 SOLES) equivalente al 2% de la Garantía de Fiel Cumplimiento proveniente de la Garantía de Seriedad Oferta a favor del PNAECWM, existiendo una diferencia del 8% cuyo importe asciende a S/ 55,196.59 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 59/100 SOLES), para completar el 10% de la Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo, indicar que corresponde

aplicar penalidad por el importe total de S/ 5,144.88 (CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 88/100 SOLES), haciendo un monto total por recuperar de S/ 60,341.47 (SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 47/100 SOLES); por lo que, la Unidad Territorial iniciará las acciones para la Recuperación de Importes de dichos montos posterior a la ejecución de la Garantía de Seriedad de Oferta del 2%.;

Que, mediante Informe Legal de Validación de Ejecución Contractual de fecha 13 de Octubre de 2025, la/el Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Liquidación de Contrato, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y la consecuente aprobación de la Unidad de Administración, en atención a la delegación otorgada y el principio de subrogación de funciones;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor AGROINDUSTRIA AMAZONAS SAC, cuyo importe asciende a S/. 13,830.55 (TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 55/100 SOLES)), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Asesoría Jurídica remita la presente Resolución y la documentación sustentatoria a la Procuraduría Pública del MIDIS, a fin de que se inicie el procedimiento de recuperación de importes por la suma de S/. 60,341.47 (SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 47/100 SOLES).

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (www.gob.pe/wasimikuna).

Registrese y comuniquese..